



COLEGIO SAN NICOLÁS
Villa Alemana



Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio San Nicolás de Villa Alemana

2020-2021
Colegio San Nicolás de Villa Alemana
Santa Sarah 1720



Reglamento de evaluación y promoción 2020 - 2021

De acuerdo con las facultades otorgadas en los Decretos 511/97, Decreto 67/2018, Decreto 107/03, Decreto 170/2009, vigentes para 1° a 8° básico en Educación General Básica; del decreto 112/99, vigentes para 1° y 2° enseñanza media; el Decreto 158/99 que modifica el Decreto 511 y 112; Decreto Exento 83/2001 para 3° y 4° de enseñanza media que establecen disposiciones sobre evaluación, calificaciones y promoción escolar. La dirección del Colegio San Nicolás de Villa Alemana, en conjunto con el cuerpo de profesores, han adoptado las siguientes disposiciones referidas a la evaluación y promoción de sus estudiantes.

I.- Disposiciones generales

A.- Respetto de las estrategias para evaluar los aprendizajes:

1.- Se aplicarán evaluaciones de proceso, parciales, formativas y sumativas, de acuerdo con las etapas del desarrollo del aprendizaje que hayan alcanzado los y las estudiantes.

Las evaluaciones de proceso, tendrán como objetivo realizar seguimiento y posterior análisis del aprendizaje académico, se aplicarán tres veces durante el año escolar.

Las evaluaciones parciales corresponden al tipo de calificación semestral en cada asignatura.

Las evaluaciones formativas no serán calificadas y tienen como objetivo beneficiar el aprendizaje.

Las evaluaciones sumativas corresponden a calificaciones promediadas, para mejorar el rendimiento de los y las estudiantes.

Las evaluaciones mencionadas, tendrán ítems de selección múltiple, desarrollo, relaciones; verdadero y falso.

La modalidad podrá ser: Listas de cotejo, observación directa, informes de los estudiantes, trabajos individuales, grupales, investigaciones, disertaciones y representaciones.

2.- Se evaluará en forma diferenciada a los y las estudiantes que así lo requieran, de acuerdo a la recomendación de un profesional especialista y profesores. Se dejará expresa constancia de los procedimientos evaluativos en la carpeta de registro de cada curso.

3.- Los estudiantes que no asistan a evaluaciones programadas, deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) El apoderado deberá justificar personalmente en inspectoría la inasistencia dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si la ausencia a una evaluación se relaciona a situaciones psicosociales, el apoderado deberá reunirse con el equipo multidisciplinario para evaluar la situación.

b) Si él o la estudiante ha tenido una situación particular de salud, deberá presentar certificado médico que justifique el periodo de inasistencia. La evaluación será aplicada en una fecha acordada, y el docente respetará la exigencia del 60%. En caso de que el equipo multidisciplinario haya evaluado la situación psicosocial, también se mantendrá éste porcentaje.

c) En caso de no contar con certificado médico, o el apoderado no se presenta a justificar, la evaluación a rendir tendrá un nivel de exigencia del 70%, realizándola al día siguiente.

d) Si él o la estudiante no se presenta a la evaluación, previamente calendarizada, sin justificación alguna, será evaluado con la calificación mínima, de acuerdo a su nivel.

4.- Los y las estudiantes que sean sorprendidos usando medios ilícitos en cualquier proceso de evaluación, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:



- a) En caso de copia en una evaluación escrita o plagio en un trabajo, se evaluará con nota mínima según su nivel, sin posibilidad de apelación.
- b) En caso de plagio a compañero y/o desde internet, se aplicará la misma evaluación oral con exigencia del 80%.

De no contar con evidencia concreta, se aplicará otro tipo de evaluación oral, dentro de la misma jornada escolar, con un nivel de exigencia del 70%; según el criterio del profesor. De poseer evidencia del medio ilícito, se le evaluará automáticamente con la nota mínima, dependiendo del nivel de enseñanza, sin reclamo posterior bajo ninguna circunstancia.

B.- Respeto de la forma en que se informará a las y los apoderados y estudiantes sobre las evaluaciones:

- 1.- El colegio entregará a los apoderados dos informes de notas, uno en cada semestre. El informe de notas consignará los promedios obtenidos en cada una de las asignaturas. En reunión de apoderados, se entregarán mensualmente informes de notas con calificaciones parciales.
- 2.- Serán informadas al menos con una semana de anticipación las evaluaciones escritas, a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento educacional (agenda, cuaderno de asignatura, apoyo para padres, calendario de evaluaciones, entre otros).
- 3.- Para las evaluaciones que demandan mayor tiempo de ejecución, se informará con un mínimo de 15 días, dando a conocer el objetivo de evaluación, modalidad, instructivo y pauta de evaluación (informes, tesinas, proyectos, representaciones, disertaciones, investigaciones, ferias).
- 3.- El logro alcanzado, respecto de los objetivos fundamentales transversales, será registrado en el informe de desarrollo personal y social.
- 4.- En cada asignatura su calificación semestral corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, sin aproximación.
- 5.- Los resultados de las calificaciones coeficiente dos de final de semestre, serán entregadas en dos semanas, desde su realización.
- 6.- El promedio anual será el cálculo obtenido por asignatura en ambos semestres. Siendo el resultado final con aproximación.

II.- De las calificaciones

- 1.- Las evaluaciones de proceso se realizarán en cada asignatura entre la primera y la segunda semana de clases. Serán evaluadas de la siguiente forma:
 - a) Las evaluaciones de proceso serán realizadas a principio del primer semestre, al inicio del segundo semestre y a final del año académico.
 - b) Se aplicará el mismo instrumento evaluativo en los tres momentos.

Del resultado de las evaluaciones de proceso, sólo se ingresará la calificación más alta alcanzada, según escala de notas correspondiente.



2.- Los y las estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, sólo con un decimal. Éstas calificaciones deberán referirse a rendimiento y desempeño escolar. La nota mínima a los cursos de 1º a 8º año básico será de un 2.0 y de 1º a 4º año medio será un 1.0. Se calificará con nota mínima, la entrega de evaluaciones en blanco y/o la negación a realizar evaluaciones programadas.

3.- Las evaluaciones estarán destinadas a interpretar el rendimiento integral de los estudiantes, por tanto, se considerará como parte del desempeño escolar, los contenidos curriculares, hábitos y actitudes. Se calificará, de acuerdo a la escala evaluativa, la presentación oportuna de tareas y la participación regular en clases.

4.- En el caso de que el promedio anual de alguna asignatura sea 3.9 y causal de repitencia, el o la estudiante deberá realizar un examen con nota mínima de aprobación 4.0. De no obtener la nota mínima de aprobación establecida (menor o igual a 3.9), reprobará la asignatura con nota 3.8.

5.- La cantidad mínima es de cuatro notas y un máximo de diez en cada asignatura, exceptuando situaciones particulares, como licencias médicas, cambios en el calendario escolar, entre otros. Se acordará con Unidad Técnico Pedagógica.

6.- El promedio obtenido en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final, sin embargo, ésta nota podrá ser incluida en la calificación semestral de una asignatura que el docente lo requiera.

7.- En el caso de Educación Física, los y las estudiantes que tengan algún tipo de impedimento para desarrollar la asignatura, serán evaluados con trabajos de investigación y/o guías. Ésta adaptación debe ser respaldada con un certificado médico u otro profesional especialista (kinesiólogo, terapeuta ocupacional, entre otros). En el caso de no cumplir con las fechas establecidas por el docente o especialista, serán evaluados con nota mínima, según nivel. La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro), correspondiente a un nivel de exigencia de un 60%.

III.- Respetto de la evaluación diferenciada que se aplicará a los y las estudiantes que lo requieran.

1.- El colegio cuenta con un equipo de profesionales en el área de psicología, fonoaudiología y psicopedagogía para cumplir funciones de diagnóstico y apoyo específico a quienes lo requieran.

2.- Quienes presenten necesidades de apoyo en una asignatura, por situaciones de índole emocional; y/o dificultades en sus aprendizajes asociados a Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada.

3.- Los procedimientos de evaluación diferenciada se aplicarán a partir de recomendaciones técnicas, consensuadas entre especialistas y docentes, considerando criterios relacionados a tiempo, estructura de la evaluación, estilo y ritmo de aprendizaje.

4.- La evaluación diferenciada en ningún caso implica que los y las estudiantes deban ser calificados necesariamente con la nota mínima de aprobación, pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad lo ameritan.

5.- Los apoyos específicos no garantizan la promoción del o la estudiante.



IV.- De la promoción

1.- Para ser promovidos los y las estudiantes deben asistir el 85% de las clases de acuerdo al calendario escolar. En caso de registrar un porcentaje inferior al 85% sin certificado médico o psico – emocional, que debe presentarse de forma inmediata, se deberá rendir un examen que involucre las asignaturas principales.

De no obtener la calificación mínima de aprobación (menor o igual a 3.9) reprobará por inasistencia. En caso de aprobar la evaluación, la directora autorizará la promoción excepcional según decreto ministerial.

2.- Nota mínima de aprobación por asignatura 4.0, de 1° básico a 4° año medio.

3.- En caso de no haber aprobado una asignatura, su promedio general debe ser 4.5 o superior.

4.- En caso de no haber aprobado dos asignaturas, su promedio general debe ser 5.0 o superior.

5.- En caso de repitencia, la decisión deberá sustentarse con un informe elaborado por el jefe de unidad técnica pedagógica, profesor jefe y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe, considerará los siguientes criterios pedagógicos y psico-emocional:

- a) El progreso en el aprendizaje durante el año.
- b) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del o la estudiante, para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento contará con una psicopedagoga, quien se hará cargo del proceso, al año siguiente de la repitencia; efectuando seguimiento, acompañamiento y brindando apoyo específico a aquellos estudiantes que se encuentren en dicha situación.

Además recibirán apoyo psico-emocional de orientadora y psicóloga.

Una vez aprobado no podrá volver a realizar el nivel, aunque lo haya cursado bajo otra modalidad educativa.

El proceso de riesgo de repitencia, será registrado en una carpeta con las evidencias del trabajo realizado.

V.- Disposiciones finales

1.- La directora del establecimiento educacional, unidad técnica pedagógica y los profesores jefes respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes de 1° año básico a 4° año medio.

2.- En el caso de la promoción de estudiantes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos (Decreto 79/2005).

3.- La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional extenderá un certificado anual de estudios.



COLEGIO SAN NICOLÁS
Villa Alemana

4.- Las actas del registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, las calificaciones finales de cada asignatura.

5.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación 5° región.